



**CONVENIO REGULADOR PARA LA FINANCIACIÓN Y
EXPLOTACIÓN DE LAS OBRAS DE LA PLANTA
DESALADORA DE SAGUNTO ENTRE LA SOCIEDAD
ESTATAL ACUAMED Y EL AYUNTAMIENTO DE
SAGUNTO**

Sagunto, 11 de enero 2007



	Página
REUNIDOS	1
ANTECEDENTES	1
PRIMERO. OBJETO SOCIAL DE ACUAMED	1
SEGUNDO. ACTUACIÓN ENCOMENDADA A ACUAMED	2
2.1. Actuación	2
2.2. Proyecto	2
TERCERO. FUNCIONES Y COMPETENCIAS DEL AYUNTAMIENTO	2
CUARTO. INTERÉS DEL AYUNTAMIENTO	2
QUINTO. CENTRAL ELÉCTRICA DE LA COMPAÑÍA UNIÓN FENOSA	2
SEXTO. OBJETO DEL CONVENIO	3
PRIMERA. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS HIDRÁULICAS A REALIZAR	3
1.1. Obras hidráulicas.....	3
1.2. Ampliación de la planta desaladora	3
1.3. Inversión	3
1.3.1. Inversión prevista en el presente Convenio.....	3
1.3.2. Previsión de la Modificación 2.....	3
1.4. Contratación de las obras.....	3
SEGUNDA. INTERÉS DEL AYUNTAMIENTO	4
TERCERA. RÉGIMEN CONCESIONAL	4
CUARTA. DURACIÓN DEL CONVENIO	4
QUINTA. ESQUEMA FINANCIERO	4
5.1. Financiación comunitaria	4
5.2. Distribución de la financiación no comunitaria	4
5.3. Recuperación y garantías.....	5
5.4. Aportaciones anticipadas.....	5
5.5. Coste de inversión	5
5.6. Certificación.....	5
SEXTA. FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LAS OBRAS	5
6.1. Acuerdo sobre el funcionamiento operativo.....	5
6.2. Inicio de la explotación	6
SÉPTIMA. TARIFAS Y GARANTÍAS	6
7.1. Establecimiento de las tarifas	6
7.2. Liquidación y abono de las tarifas.....	6
7.3. Bases para la determinación de la tarifa de amortización	6
7.4. Bases para la determinación de la tarifa de explotación en el supuesto general	6
7.4.1. Costes repercutibles.....	6
7.4.2. Abono de los costes fijos de la actuación.....	7
7.5. Garantías presupuestarias	7



OCTAVA. INTERRUPCIÓN DEL SUMINISTRO	7
8.1. Por causa imputable a ACUAMED	7
8.2. Impago de los usuarios.....	7
NOVENA. ENTREGA DE LAS INFRAESTRUCTURAS	7
DÉCIMA. DISPONIBILIDAD DE TERRENOS E INFRAESTRUCTURAS.....	8
DECIMOPRIMERA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO	8
DECIMOSEGUNDA. SUBROGACIÓN	9
12.1. AYUNTAMIENTO	9
12.2. ACUAMED.....	9
DECIMOTERCERA. COORDINACIÓN CON LA CENTRAL DE UNIÓN FENOSA	9
DECIMOCUARTA. CAUSAS DE RESOLUCIÓN.....	9
DECIMOQUINTA. GARANTÍAS DE LAS PARTES.....	9
DECIMOSEXTA. JURISDICCIÓN.....	10
ANEXO	11



En Sagunto, a 11 de enero de 2007

REUNIDOS

De una parte,

AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS SA, sociedad domiciliada en _____, Madrid, con CIF número _____ en lo sucesivo ACUAMED.

ACUAMED actúa representada en este acto por _____, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio a efectos del presente documento en Francisco Silvela 106, Madrid, y provisto de DNI en vigor número _____ en su condición de Director General de ACUAMED y en ejercicio de autorización expresamente conferida en reunión del Consejo de Administración celebrada el 2 de noviembre de 2006.

De otra parte,

EL AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO, en lo sucesivo AYUNTAMIENTO.

EL AYUNTAMIENTO actúa representado por _____ Alcaldesa Presidenta del AYUNTAMIENTO, debidamente facultada para suscribir el presente convenio en virtud del acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 28 de diciembre de 2006.

EL AYUNTAMIENTO y ACUAMED serán designados en el presente Convenio, conjuntamente, como Partes, e individualmente como Parte.

Las Partes se reconocen, en el concepto en que intervienen, la capacidad legal y representación necesarias, que aseguran no haber sido objeto de revocación ni restricción, para formalizar el presente Convenio regulador para la financiación de la ejecución y explotación de las obras de la PLANTA DESALADORA DE SAGUNTO, y al efecto exponen los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO. OBJETO SOCIAL DE ACUAMED

ACUAMED es una sociedad estatal de obras hidráulicas regida por el artículo 132 del Real Decreto Legislativo 1/2001 de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, y tiene como objeto social la ejecución de las actuaciones que están incluidas en la Modificación 2 de su vigente Convenio de Gestión Directa, autorizada por el Consejo de Ministros de 29 de julio de 2005 y suscrita el 29 de septiembre del mismo año.



SEGUNDO. ACTUACIÓN ENCOMENDADA A ACUAMED

2.1. Actuación

Entre las actuaciones encomendadas a ACUAMED por dicha Modificación 2 se encuentra el refuerzo del sistema de abastecimiento del área metropolitana de Valencia y el Camp de Morvedre, dentro de la cual se incluye la desaladora de Sagunto, clasificada como actuación con recuperación parcial de la inversión mediante tarifas en el citado Convenio de Gestión Directa.

Tal actuación está declarada de interés general por la Ley 11/2005, de 22 de junio, por la que se modifica la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional, y declarada prioritaria y urgente por la misma Ley 11/2005.

2.2. Proyecto

Para el desarrollo de la actuación indicada en 2.1, ACUAMED ha elaborado, entre otros, el proyecto informativo "Refuerzo del sistema de abastecimiento del área metropolitana de Valencia y el Camp de Morvedre. Desaladora de Sagunto (Valencia)", en el que se definen las infraestructuras objeto del presente Convenio.

TERCERO. FUNCIONES Y COMPETENCIAS DEL AYUNTAMIENTO

El AYUNTAMIENTO, tal como establece la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, sin perjuicio de las competencias de las demás Administraciones Públicas, tiene competencias en materia de suministro de aguas y la obligación del prestar el servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable.

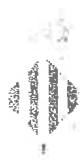
CUARTO. INTERÉS DEL AYUNTAMIENTO

La actuación señalada en el antecedente segundo incluye una serie de infraestructuras que tienen como finalidad el incremento de los recursos del abastecimiento de agua a la ciudad de Sagunto en la zona industrial de Sagunto, ante el progresivo incremento de la demanda de agua registrado en los últimos años.

El AYUNTAMIENTO, en virtud de las funciones y competencias expuestas en el antecedente tercero, está interesado en la ejecución de dichas infraestructuras.

QUINTO. CENTRAL ELÉCTRICA DE LA COMPAÑÍA UNIÓN FENOSA

- a) La compañía Unión Fenosa Generación SA está construyendo una central de ciclo combinado en terrenos de su propiedad colindantes con el Puerto de Sagunto.
- b) Las instalaciones de captación de agua de mar y de vertido del agua de refrigeración de la central pueden ser utilizadas para proveer a la desaladora indicada en el antecedente segundo de, respectivamente, agua bruta y evacuación de la salmuera producida por la planta.
- c) ACUAMED y Unión Fenosa Generación tienen previsto suscribir un convenio para la utilización por parte de la primera de las citadas instalaciones de la segunda.



SEXTO. OBJETO DEL CONVENIO

Con arreglo a estos antecedentes, las Partes, actuando a través de las representaciones expuestas, formalizan el presente Convenio de participación en la financiación para la construcción y explotación de las infraestructuras a que hace referencia el antecedente cuarto, el cual habrá de regirse por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS HIDRÁULICAS A REALIZAR

1.1. Obras hidráulicas

Es objeto de este convenio la construcción y operación de una planta desaladora de agua de mar en el Puerto de Sagunto, junto con las infraestructuras de regulación y conducción necesarias para su correcto funcionamiento.

La capacidad prevista de producción para la planta es 22.900 metros cúbicos diarios.

1.2. Ampliación de la planta desaladora

De acuerdo con las necesidades de agua del AYUNTAMIENTO, las Partes podrán acordar la ampliación de la planta dentro de las limitaciones técnicas impuestas por el convenio a que hace referencia el antecedente quinto, a cuyo efecto las Partes suscribirán el protocolo adicional correspondiente previa la aprobación por los órganos a quien corresponda la competencia.

1.3. Inversión

1.3.1. Inversión prevista en el presente Convenio

La estimación que se hace en el momento del presente Convenio del coste conjunto de las obras anteriores es de unos 27 millones de euros, incluido el impuesto sobre el valor añadido, sin perjuicio del coste total de la inversión que realmente resulte de acuerdo con la cláusula 5.5 del presente Convenio.

1.3.2. Previsión de la Modificación 2

El escrito remitido con fecha 08/05/2006 a ACUAMED por el Secretario General para el Territorio y la Biodiversidad del Ministerio de Medio Ambiente- que ejerce las funciones de tutela sobre la sociedad estatal- establece que la inversión prevista para cada actuación en la Modificación 2 indicada en el antecedente primero "no tiene el carácter de máximo y puede ser modificada tanto en fase de ejecución como en las fases de licitación y convenios específicos con los usuarios".

El desarrollo de la actuación indicada en el antecedente 2.1 comprende varios proyectos, de los que el correspondiente al presente Convenio es el primero que se suscribe con los usuarios; el importe del mismo es inferior al recogido en la Modificación 2 para dicha actuación, por lo que lo establecido en el escrito del Secretario General no resulta de aplicación hasta ahora.

1.4. Contratación de las obras

Las obras objeto del presente Convenio serán ejecutadas mediante un contrato de proyecto, construcción y puesta a punto, tomando como base para ello el proyecto informativo señalado en el antecedente segundo. En



su caso, y antes de la finalización de las obras, se licitaría un contrato de operación y mantenimiento, sin menoscabo de lo previsto en la cláusula sexta.

SEGUNDA. INTERÉS DEL AYUNTAMIENTO

El AYUNTAMIENTO tiene interés en mejorar la calidad del agua de abastecimiento al Puerto de Sagunto y garantizar el incremento futuro de la demanda mediante la ejecución de las infraestructuras indicadas en la cláusula primera.

A tal efecto, conviene en constituirse en usuario de ACUAMED en el sentido que establece la cláusula cuarta del Convenio de Gestión Directa de ACUAMED con el Ministerio de Medio Ambiente para las actuaciones sujetas a recuperación de costes.

TERCERA. RÉGIMEN CONCESIONAL

- 3.1. Lo establecido en el presente Convenio se entiende sin perjuicio de las resoluciones que, en el ejercicio de sus competencias, correspondan a la Confederación Hidrográfica del Júcar en todo lo relativo al régimen concesional aplicable a las infraestructuras objeto del Convenio.
- 3.2. A tal efecto, AYUNTAMIENTO y ACUAMED prestarán todo su apoyo a la Confederación Hidrográfica del Júcar en el ejercicio que a ésta le corresponda de las facultades de administración hidráulica, en particular las relativas a la tramitación concesional y a la explotación del sistema de recursos hídricos de la desaladora.

CUARTA. DURACIÓN DEL CONVENIO

La duración del presente Convenio se extiende hasta 25 años a partir de la entrada en explotación de las obras objeto del mismo, entendida dicha entrada en explotación como lo hace la cláusula sexta.

QUINTA. ESQUEMA FINANCIERO

5.1. Financiación comunitaria

Las infraestructuras objeto del presente Convenio tendrán una financiación europea comunitaria del 20%, que se establece en función de los recursos totales de esta naturaleza de los que ACUAMED dispone para el conjunto de todas las actuaciones que tiene encomendadas por el Convenio de Gestión Directa señalado en el antecedente primero.

5.2. Distribución de la financiación no comunitaria

Una vez descontada la financiación comunitaria del 20%, el resto del coste de inversión se financiará en la forma siguiente:

- a) Un 40% con cargo a fondos propios de ACUAMED.
- b) El otro 40% con cargo a créditos bancarios que serán obtenidos por ACUAMED.



5.3. Recuperación y garantías

Esta financiación aportada por ACUAMED –con fondos propios y ajenos, salvo la comunitaria- será recuperada por la sociedad estatal mediante la tarifa de amortización abonada por el AYUNTAMIENTO durante la vigencia del Convenio, en los términos establecidos en la cláusula séptima y con las garantías allí definidas.

5.4. Aportaciones anticipadas

Sin perjuicio de lo previsto en los apartados 5.2 y 5.3, el AYUNTAMIENTO podrá hacer aportaciones financieras durante la ejecución de las obras.

Dichas aportaciones tendrán la consideración de tarifa anticipada por la parte financiada con fondos propios de ACUAMED de acuerdo con la cláusula 5.2.a), y reducirán el período de amortización de dicha parte en el plazo correspondiente.

5.5. Coste de inversión

A efectos de la aplicación del esquema financiero establecido en la presente cláusula, se entiende por coste de inversión el constituido por todos los siguientes conceptos:

- a) El importe final de liquidación de los contratos de construcción.
- b) Costes internos y externos relacionados con las obras y activados por ACUAMED de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados, entre ellos todos los relativos a elaboración de estudios y proyectos, dirección y asistencia técnicas, y cualesquiera que guarden relación con ellos.
- c) Costes de expropiaciones y ocupaciones temporales, incluyendo entre otros las indemnizaciones, publicidad de actuaciones y expedientes, confección y liquidación de expedientes, u otros relacionados con ellos.
- d) Tasas e impuestos directamente relacionados con las obras y asumidos por ACUAMED.
- e) El impuesto sobre el valor añadido que no resulte deducible de acuerdo con la reglamentación tributaria.

5.6. Certificación

El coste de inversión determinado conforme al apartado 5.5 será certificado por los auditores de ACUAMED al cierre de cada ejercicio económico hasta la entrada en explotación de cada obra incluida en el presente Convenio, entendida la entrada en explotación como lo hace la cláusula sexta.

En caso de discrepancia con las cifras facilitadas por ACUAMED se estará a lo que determine la Intervención General de la Administración del Estado, previo informe del Interventor Municipal.

SIXTA. FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LAS OBRAS

6.1. Acuerdo sobre el funcionamiento operativo

De acuerdo con lo previsto por la cláusula sexta de la Modificación 2 del Convenio de Gestión Directa con el Ministerio de Medio Ambiente, las Partes acuerdan que el funcionamiento operativo de las infraestructuras objeto del presente Convenio se lleve a cabo por ACUAMED, sin menoscabo de lo previsto en la cláusula decimosegunda del presente Convenio.



ACUAMED podrá, a petición del AYUNTAMIENTO, entregar a éste las instalaciones para su operación y mantenimiento en las condiciones y con las garantías que se fijen en el correspondiente protocolo entre las Partes.

6.2. Inicio de la explotación

La explotación y la aplicación de tarifas se iniciarán con el acto de recepción de las obras por parte de ACUAMED, salvo que el AYUNTAMIENTO hubiera solicitado la entrada en servicio total o parcial antes de dicho acto, en cuyo caso se iniciarán con dicha entrada en servicio y en la parte que corresponda a la capacidad solicitada.

SÉPTIMA. TARIFAS Y GARANTÍAS

7.1. Establecimiento de las tarifas

- a) El AYUNTAMIENTO abonará a ACUAMED unas tarifas de amortización y explotación durante los 25 años de vigencia del presente Convenio a partir del inicio de la explotación definido en la cláusula 6.2.
- b) Las tarifas se evaluarán –de forma provisional- previamente a la adjudicación por parte de ACUAMED del contrato de construcción.
- c) Las tarifas definitivas se evaluarán una vez efectuada la liquidación del contrato de construcción.

7.2. Liquidación y abono de las tarifas

Las tarifas se liquidarán trimestralmente por ACUAMED en el mes siguiente a cada trimestre vencido, y serán abonadas por el AYUNTAMIENTO dentro del trimestre siguiente al trimestre liquidado.

7.3. Bases para la determinación de la tarifa de amortización

A partir del coste de inversión determinado de acuerdo con la cláusula quinta, la tarifa será la suma de los dos siguientes conceptos:

- a) Recuperación en 100 plazos trimestrales de los recursos propios -excluida la financiación comunitaria- aportados por ACUAMED, sin costes financieros y actualizados con el índice general de precios.
- b) Recuperación en 100 plazos trimestrales de los recursos también aportados por ACUAMED y financiados con créditos bancarios, incluidos todos los costes de esta financiación.

7.4. Bases para la determinación de la tarifa de explotación en el supuesto general

7.4.1. Costes repercutibles

Los costes repercutibles en la tarifa de explotación serán los siguientes.

- a) Costes fijos de operación
Son todos los necesarios para que la planta pueda funcionar aunque no se produzca agua, entre ellos -y sin ánimo exhaustivo-:
 - Energía
 - Personal
 - Mantenimiento y conservación



- Administración

- b) Costes variables de operación
Son los que resultan función del agua producida, entre ellos -y sin ánimo exhaustivo-:
 - Energía
 - Membranas

- c) En cualquier caso, los costes de operación incluirán todos los previstos con carácter mínimo en la cláusula 4.3.c) b') de la Modificación 2 señalada en el antecedente primero del presente Convenio, siempre que ACUAMED incurra efectivamente en ellos.

7.4.2. Abono de los costes fijos de la actuación

Los costes fijos de operación deberán ser abonados cualquiera que sea el volumen de agua de la planta suministrado al AYUNTAMIENTO, incluso si fuera nulo.

7.5. Garantías presupuestarias

El AYUNTAMIENTO certificará, antes del inicio de cada año, la inclusión en su presupuesto anual de las partidas necesarias para la satisfacción de las tarifas previstas a abonar a ACUAMED en función de las evaluaciones que anualmente efectuará la Comisión de Seguimiento.

Como manifestación de la voluntad municipal de llevar a su puro y debido cumplimiento el convenio presente, el Ayuntamiento autoriza a ACUAMED para que en el caso de incumplimiento municipal de cualquier obligación de pago derivada del mismo, proceda a la compensación inmediata de las cuantías que procedan por su participación en los Tributos del Estado, ingreso municipal previsto en el artículo 122 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas locales

OCTAVA. INTERRUPCIÓN DEL SUMINISTRO

8.1. Por causa imputable a ACUAMED

En caso de interrupción del suministro de agua desalada al AYUNTAMIENTO por causa imputable a ACUAMED, ésta vendrá obligada a compensarle de acuerdo con una valoración justificada de los daños realmente ocasionados.

8.2. Impago de los usuarios

En caso de incumplimiento por parte del AYUNTAMIENTO de las obligaciones económicas derivadas del presente Convenio -y con independencia de lo previsto en la cláusula 7.5-, se iniciarán los trámites que procedan administrativamente para la interrupción del suministro.

NOVENA. ENTREGA DE LAS INFRAESTRUCTURAS

Transcurrido el período de explotación inicial establecido en la cláusula cuarta, ACUAMED podrá:

- a) En el caso de que haya recuperado todos los fondos aportados a la actuación con cargo a sus recursos propios o de los mercados financieros -o se garantice su devolución-, proceder a la entrega de la actuación a la Administración General del Estado a efectos de su eventual cesión al AYUNTAMIENTO, a cuyo efecto éste manifiesta su conformidad.



- b) Negociar un nuevo convenio con el AYUNTAMIENTO por unos plazos que, junto con los del presente Convenio, no excederán de 50 años, salvo que la naturaleza y estado de la actuación correspondiente permita un periodo de vida superior.

DÉCIMA. DISPONIBILIDAD DE TERRENOS E INFRAESTRUCTURAS

El AYUNTAMIENTO pondrá a disposición de ACUAMED los terrenos e infraestructuras que sean de su propiedad y se requieran para un más rápido y eficiente desarrollo de las actuaciones del presente Convenio.

DECIMOPRIMERA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

- 11.1. Se constituye una Comisión de Seguimiento del presente Convenio, constituida por 2 representantes de cada una de las Partes.

Se entiende que a través de estos representantes se da cumplimiento al Convenio de Gestión Directa en lo que se refiere al derecho de información de los usuarios.

- 11.2. A la Comisión de Seguimiento podrán incorporarse, si así lo estiman conveniente, la Administración Autonómica de la Comunidad Valenciana y la Confederación Hidrográfica del Júcar.

- 11.3. Las funciones de la Comisión son las siguientes:

- a) Informar, por parte de ACUAMED, de todos los avances significativos en el cumplimiento de las obligaciones de la sociedad estatal.

En particular, ACUAMED informará preceptivamente en todas las decisiones sustanciales, tales como diseño y características técnicas de la planta desaladora, adjudicación y contratación de proyectos o de la ejecución de las obras, posibles modificaciones de importancia, o cuantas decisiones supongan una obligación económica con repercusión en la futura tarifa, y en general siempre que se afecte a las responsabilidades del AYUNTAMIENTO, y de conformidad en cualquier caso con la legislación vigente.

- b) Conocer previamente de aquellos asuntos o procedimientos vinculados a dicho cumplimiento que, por su especial importancia, deban ser analizados por la Comisión y, en su caso, formular la propuesta pertinente. En particular, conocer con anticipación la previsión anual de las tarifas en función del servicio previsto.
- c) Fijar los calendarios de ejecución y puesta en marcha de la planta desaladora atendiendo a las necesidades reales y efectivas de caudal que el desarrollo industrial demande.
- d) En general, resolver dudas de interpretación del presente Convenio, solventar eventuales discrepancias respecto a su ejecución, y elaborar propuestas para un mejor desarrollo del mismo.

- 11.4. La Comisión se reunirá a petición de cualquiera de las Partes, y en cualquier caso:

- a) Con periodicidad mensual en la fase de construcción.
b) Con periodicidad trimestral en la fase de explotación.



La presidencia de la Comisión la ostentará ACUAMED en coherencia con las obligaciones que asume. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple, y en su caso decidirá la presidencia.

La Comisión funcionará con arreglo a unas normas de procedimiento, que serán aprobadas no más tarde de la tercera reunión de la misma.

DECIMOSEGUNDA. SUBROGACIÓN

12.1. AYUNTAMIENTO

La empresa o empresas que puedan crearse para, de acuerdo con la legislación vigente en cada momento, ejecutar las competencias atribuidas al AYUNTAMIENTO, o aquellas a las que mediante el procedimiento legalmente previsto se les adjudique la gestión indirecta, podrán subrogarse en las obligaciones y derechos derivados del presente Convenio para el AYUNTAMIENTO, mediante la firma del oportuno protocolo adicional a este Convenio.

12.2. ACUAMED

La empresa o empresas que pueda crear ACUAMED -de acuerdo con sus estatutos- para la ejecución o explotación de las infraestructuras objeto del presente Convenio podrán subrogarse en las obligaciones derivadas del mismo, mediante la firma del oportuno protocolo adicional a este Convenio.

DECIMOTERCERA. COORDINACIÓN CON LA CENTRAL DE UNIÓN FENOSA

- a) ACUAMED suscribirá con Unión Fenosa Generación un convenio para la utilización conjunta de las instalaciones de toma de agua y de vertido de la central que la segunda está construyendo en Sagunto, con arreglo a lo indicado en el antecedente quinto.
- b) El AYUNTAMIENTO manifiesta su conformidad con la solución adoptada a estos efectos.

DECIMOCUARTA. CAUSAS DE RESOLUCIÓN

El presente Convenio podrá resolverse- antes de la terminación prevista en la cláusula cuarta- por:

- a) Mutuo acuerdo de las Partes, con las consecuencias económicas que se establezcan en el acuerdo.
- b) Incumplimiento de las obligaciones que el presente Convenio establece para las Partes, previa denuncia por alguna de ellas y con indemnización de los daños y perjuicios ocasionados como corresponda en derecho.

DECIMOQUINTA. GARANTÍAS DE LAS PARTES

Los cambios en la naturaleza jurídica o en el accionariado de cualquiera de las Partes no afectarán ningún derecho de las mismas derivado del presente Convenio.



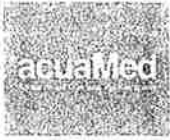
DECIMOSEXTA. JURISDICCIÓN

Para las cuestiones litigiosas que puedan derivarse del presente Convenio, las Partes se someten a la jurisdicción contencioso-administrativa.

En prueba de conformidad se firma, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

AYUNTAMIENTO

ACUAMED



ANEXO

Información complementaria de carácter presupuestario sobre INVERSIONES:

PROYECTO INFORMATIVO

Presupuesto de ejecución material del proyecto informativo	18.774.780,24 €
Gastos Generales	2.440.721,43
Beneficio Industrial	1.126.486,81 €
IVA	3.574.718,16 €
Presupuesto de ejecución por contrata	25.916.706,14 €

Presupuesto de ejecución por contrata	25.916.706,14 €
Plan de Control y Vigilancia	281.621,70 €
Expropiaciones	904.543,46 €
Presupuesto para conservación y enriquecimiento del Patrimonio Histórico Español	187.747,80 €
Presupuesto para conocimiento de la administración	27.290.619,61 €
Estimación en redacción de proyectos	1.036.668,25 €
Estimación en asistencia técnica a la dirección de las obras	1.036.668,25 €

CONVENIO UNIÓN FENOSA

Importe previsto para compensación de obras de captación y vertido compartidas	2.400.000 €
--	-------------
